

INFORME SECRETARIAL: Pamira. Se informa que el termino de emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal concluyó el pasado 28 de los corrientes, sin que haya comparecido persona alguna. Igualmente obra notificacion personal de que trata articulo 8 de la Ley 2213 del año 2022, y contestacion de demanda. Sírvasse proveer. Palmira 30 de noviembre del año 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2223

Palmira Valle, treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se surtio el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal conformado por los señores Edison Raul Caicedo Marquez y Vanesa Terreros, se surtio la notificacion en debida forma, y obra contestacion de la demanda, se procederá a fijar fecha y hora para practicar la audiencia de inventario de bienes y deudas de la sociedad conyugal –Articulo 501 del C.G.P.-.

Por otra parte se habra de colocar en conomimiento de las partes, el contenido del oficio datado 15 de septiembre del presente año, remitido por la entidad bancaria Bancolombia, donde informa que la medida fue aplicada desde el pasado 14 de junio del año 2022, en la cuenta de ahorros terminada en No. 4602, en la actualidad esta cuenta no supera el limite inembargable del que tratan los Decretos 2349 de 1965 y 564 de 1996. Asi mismo la copia de la diligencia de secuestro del bien mueble ubicado en la carrera 26 con calle 30 esquina Centro Comercial Virginia Local 54-55 Central de Palmira, denominada “Phone Boutique Luchy”.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V)

RESUELVE:

PRIMERO: TENER en cuenta la notificación realizada al extremo pasivo.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda.

TERCERO: FIJAR el día jueves dieciséis (16) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), a partir de las nueve de la mañana (09:00 A.M), para practicar la audiencia de inventarios de bienes y deudas de la sociedad conyugal que existiera entre los señores Edison Raul Caicedo Marquez y Vanesa Terreros, Audiencia que se llevará a cabo a través de plataformas digitales dispuestas para ese fin, la información del link para la conexión respectiva se enviara a las direcciones electrónicas de las partes y sus apoderados, Advertido igualmente que el escrito de inventarios y avalúos se deberá aportar al proceso con anticipación a la fecha de la audiencia.

CUARTO: Se previene a las partes que el día de la diligencia presenten los certificados de tradición de los bienes inmuebles, con fecha de expedición no más de cinco (5) días a la diligencia y allegar el certificado de avalúo catastral, con relación a los bienes muebles debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 83-3 del C.G.P.

QUINTO: EXHORTAR a las partes para que con asesoría de sus apoderados, estudien la viabilidad jurídica de presentar los inventarios y avalúos de común acuerdo, advertidas las ventajas que ofrece la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos.

SEXTO: PONER en conocimiento de las partes la respuesta suministrada por Bancolombia y La diligencia de secuestro practicada por la Subsecretaría de Inspección y Control de esta ciudad, el pasado 30 de junio del año 2023.

NOTIFÍQUESE.
La Juez
MARÍTZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
DE FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 184 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira Valle, 1 de diciembre del año 2023
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f8574a180e387827cc4ec6a217c208d4010454050064b6024ccad22e65bf2aa1
Documento generado en 30/11/2023 04:44:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>